

CÁMARA DE SENADORES



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

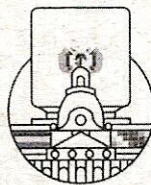
CÓDIGO INTERNO: CS-CD-Nº 01/2022

**"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIODICO
"CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE
DE 2022"**

**UNIDAD SOLICITANTE:
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA**

GESTIÓN 2022

CONTRATO



C.A. N° 003/2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022"
Código Interno CS-CD-N° 01/2022

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Prestación de Servicios, que celebran por una parte la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, con NIT N° 122015028, domiciliada en la calle Bolívar Edificio del Poder Legislativo Piso 3, S/N zona central frente a la Plaza Murillo de la ciudad de La Paz, representada por el Lic. **GUALBERTO CHAVEZ MAMANI**, con C.I. N° 3811557 en su calidad de Jefe Departamento Administrativo de Bienes y Servicios, delegado de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución Administrativa N° 004/2022 de 03 de enero de 2022 en adelante denominada la **ENTIDAD**; y por otra parte, la **EDITORA DEL SUR S.R.L.** con NIT 1000817029, con Matrícula de Comercio N° 00007754, representado legalmente por el Sr. **FRANCO BOHORQUEZ BARRIENTOS** con C.I. N° 3628420 CH., en virtud al testimonio de Poder N° 128/2019 de 27 de marzo de 2019, otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° 25 del Distrito Judicial de Chuquisaca, a cargo del Abg. Gonzalo Sánchez Pomacusi, y domicilio principal establecido en la Calle Kilometro Siete N° 202, zona Parque Bolívar de la ciudad de Sucre, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES).- La **ENTIDAD**, mediante proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE - SABS) de la Cámara de Senadores, aprobado con Resolución de Directiva N° 155/2021, de 12 de julio de 2021, llevó adelante el proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios CS-CD-N° 01/2022, para la prestación del **"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022"**.

Mediante nota CITE: CS/DCP/N.INT/N°11/2021-2022, de 10 de febrero de 2022, el Director de Comunicación y Prensa, solicitó el Inicio de Proceso de contratación del **"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022"**, bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios.

Mediante nota CS-CD-AIP-N° 01/2022, de 16 de febrero de 2022, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, autorizó el inicio del proceso de contratación del **"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022"**, bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios.

Mediante Nota de Adjudicación CS-CD-ADJ-N° 01/2022, de fecha 16 de febrero de 2022, recepcionada en la misma fecha por la EDITORA DEL SUR S.R.L., el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA ADJUDICA a la EDITORA DEL SUR S.R.L., el Proceso de Contratación para el **"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022"** y solicita la presentación de documentos para la elaboración y suscripción del contrato.

EDITORA DEL SUR S.R.L., mediante Nota S/N, de 16 de febrero de 2022, recepcionada en fecha 16 de febrero de 2022, por la Unidad de Compras y Contrataciones, entrega los documentos requeridos en el Proceso de Contratación para el **"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022"**, procediéndose a su verificación mediante Acta de Verificación Técnica de Documentos **"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022"** CS-CD-N° 01/2022 de fecha 18 de febrero de 2022.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

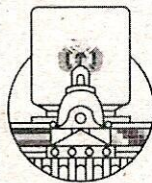
- Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - RE-SABS, aprobado con Resolución de Directiva N° 155/2021, de 12 de julio de 2021.
- Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la prestación del **"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022"**, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provisto por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- Cotización de 10 de febrero de 2022, de CORREO DEL SUR.
- Especificaciones Técnicas.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

- c) Formulario de Solicitud de Contratación de fecha 10 de febrero de 2022.
d) Nota CITE: CS/DCP/N.INT/N°11/2021-2022, de 10 de febrero de 2022.
e) Certificación POA – Gestión 2022 N° 028, de 11 de febrero de 2022.
f) Certificación Presupuestaria (Certificado presupuesto Número: 001101) de 11 de febrero de 2022.
g) Formulario SIGEP de Registro de Ejecución de Gastos de 21 de febrero de 2022.
h) Nota CS-CD-AIP-N° 01/2022, de 16 de febrero de 2022, de autorización de inicio de Proceso de Contratación.
i) Nota CS-CD-INV N° 01/2022, de 16 de febrero de 2022, solicitud de aceptación a Especificaciones Técnicas.
j) Nota S/N, de 16 de febrero de 2022, emitida por EDITORA DEL SUR S.R.L. de Aceptación de Especificaciones Técnicas.
k) Nota de Adjudicación CS-CD-ADJ-N° 01/2022, de 16 de febrero de 2022, recepcionada en la misma fecha por la EDITORA DEL SUR S.R.L..
l) Nota S/N, de fecha 16 de febrero de 2022, de solicitud de retención del 7% de cada pago parcial en sustitución de la garantía de cumplimiento de contrato.
m) Formulario SIGEP de Registro de Beneficiario, de 11 de enero de 2022.
n) Nota S/N, de 16 de febrero de 2022, recepcionada en la misma fecha, por la Unidad de Compras y Contrataciones, de adjudicación y presentación de documentos por la EDITORA DEL SUR S.R.L..
o) Fotocopia simple del Testimonio N° 345/1987, de 15 de septiembre de 1987, Escritura de Constitución de Sociedad, otorgada por Gonzalo Canelas Tardío, Fernando Canelas Tardío y Alfonso Canelas Tardío, emitido en la Notaría de Fe Pública de Primera Clase N° 09 a cargo de la Dra. Patricia Calderón Urbina en el Distrito Judicial de Cochabamba.
p) Fotocopia simple del Testimonio N° 128/2019, de 27 de marzo de 2019, de Revocatoria de Testimonio de Poder N° 262/2018 de 03 de agosto de 2018 y 359/2018 de 04 de septiembre de 2018, ambos otorgados ante Notaría de Fé Pública N° 25, que efectúa el señor Marco Antonio Dipp Mukled, en su calidad de Socio de la empresa Editora del Sur S.R.L., y otorgación de nuevo Poder General, amplio e irrestricto en favor del señor Franco Bohórquez Barrientos, otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° 25, en el Distrito Judicial de Chuquisaca, a cargo del Abg. Gonzalo Sánchez Pomacusi.
q) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad N° 3628420 Chq. del representante legal Franco Bohórquez Barrientos.
r) Certificación Electrónica bajo el NIT 1000817029, de fecha 26 de enero de 2022.
s) Certificación No. 555964, de fecha 01 de febrero de 2022, de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, emitida por BBVA PREVISION AFP S.A., vigente hasta el 28 de febrero de 2022.
t) Certificación No. CNAEW-0602249, de fecha 01 de febrero de 2022, de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, emitida por AFP Futuro de Bolivia, vigente hasta el 28 de febrero de 2022.
u) Fotocopia simple del Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio No. 00007754, de 08 de septiembre de 2021, vigente hasta el 31 de agosto de 2021
v) Acta de Verificación Técnica de Documentos "**SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022**" CS-CD-N° 01/2022, de fecha 18 de febrero de 2022.
w) Nota CS-CD-CTTO-N°01/2022, de fecha 18 de febrero de 2022.

QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de su propuesta.
- Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- Mantener vigentes las garantías presentadas.
- Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

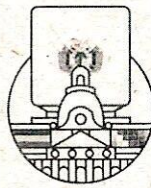
Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los
- mismos cumplan con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios generales objeto del presente contrato.
- Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA. - (VIGENCIA) El presente **CONTRATO** entrará en vigencia desde el día de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

SÉPTIMA. - (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES) El **PROVEEDOR** acepta expresamente mediante Nota S/N, de fecha 16 de febrero de 2022 que la **ENTIDAD** retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su solo requerimiento.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

OCTAVA. - (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato, desde el 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022.

NOVENA. - (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS) El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los periódicos de "CORREO DEL SUR", 3 ejemplares por día, de domingo a viernes, en las oficinas de la Dirección de Comunicación y Prensa de la Cámara de Senadores, piso 15 del Nuevo Edificio de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Plaza Murillo. Los feriados quedarán en custodia del **PROVEEDOR**, hasta el día siguiente hábil para entrega en la dirección señalada anteriormente.

DÉCIMA. - (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente contrato es de **Bs. 3.825.- (Tres Mil Ochocientos Veinticinco 00/100 Bolivianos)**, el cual será cancelado de acuerdo al siguiente detalle:

MES	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTAL DÍAS	CANTIDAD DE EJEMPLARES POR DÍA	PRECIO BS. DE EJEMPLARES POR DÍAS DOMINGO, LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES	PRECIO BS.
MARZO	4	4	4	4	5	4	25	3	5	375
ABRIL	4	4	4	4	4	4	24	3	5	360
MAYO	5	4	5	4	4	4	26	3	5	390
JUNIO	4	4	4	5	4	4	25	3	5	375
JULIO	5	4	4	4	4	5	26	3	5	390
AGOSTO	4	5	5	5	4	4	27	3	5	405
SEPTIEMBRE	4	4	4	4	5	5	26	3	5	390
OCTUBRE	5	5	4	4	4	4	26	3	5	390
NOVIEMBRE	4	4	5	4	4	4	25	3	5	375
DICIEMBRE	3	4	4	4	5	5	25	3	5	375
TOTAL										3825

Queda establecido que el monto consignado en la propuesta adjudicada incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto.

Las partes acuerdan que, por la prestación del **SERVICIO**, procederá el pago cuya cancelación se la realizará de forma mensual mediante transferencia bancaria vía SIGEP previa emisión del informe de conformidad emitido por el **FISCAL DEL SERVICIO**. Para este efecto, el **PROVEEDOR** solicitará el pago mediante nota dirigida a la Cámara de Senadores hasta el día 10 del siguiente mes facturado, adjuntando la respectiva factura oficial y otros documentos que considere necesarios, por el monto correspondiente a nombre de la Cámara de Senadores con NIT 122015028.

DÉCIMA PRIMERA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizado por escrito y será enviado a las siguientes direcciones:

- Al **PROVEEDOR**: Av. Mariscal Santa Cruz, Edif, Cámara Nacional de Comercio, Piso 5, Of. 506 de la ciudad de La Paz.
- A la **ENTIDAD**: En Oficialía Mayor de la **CÁMARA DE SENADORES**, piso 15 del Nuevo Edificio de la Asamblea Legislativa Plurinacional, ubicado en la calle Comercio, esquina Colón de la ciudad de La Paz.

DÉCIMA SEGUNDA. - (DERECHOS DEL PROVEEDOR) El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

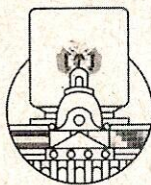
Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

El **FISCAL** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. - (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA CUARTA. - (FACTURACIÓN) Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

DÉCIMA QUINTA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. Asimismo, se podrá admitir la disminución del monto del contrato hasta un diez por ciento (10%). Dichas modificaciones no implicarán incremento o disminución de los precios unitarios de la prestación del **SERVICIO**.

La modificación al alcance del contrato permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo, que sean necesarias para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA SEXTA. - (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (MULTAS) El **PROVEEDOR** se sujetará a la aplicación de multas del 1% del monto mensual facturado, por cada llamada de atención escrita del mes del servicio facturado, emitida por el **FISCAL DEL SERVICIO** ante el incumplimiento a cualquier punto de las Especificaciones Técnicas, cotización adjudicada o contrato. En este sentido, las multas no podrán superar el 20 % del importe total del contrato, caso contrario deberá resolverse el mismo.

Esta penalidad se aplicará en el mes de pago correspondiente, salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el **FISCAL DEL SERVICIO**.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **FISCAL**, bajo su directa responsabilidad, en las planillas de ejecución de servicio sujetas a su aprobación o en la liquidación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) El **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

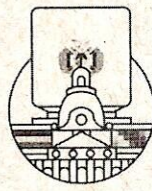
DÉCIMA NOVENA. - (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin de exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

65

VIGÉSIMA. - (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

20.1 Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

20.2 Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

20.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- Por disolución del **PROVEEDOR**.
- Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** o por el **FISCAL**.
- Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso de 3 días calendario continuos, sin autorización escrita de la **ENTIDAD**.
- Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**.
- Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

20.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, a través del **FISCAL**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.
- Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

20.2.3 Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide en favor de la **ENTIDAD**, la garantía de cumplimiento de contrato.

20.2.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

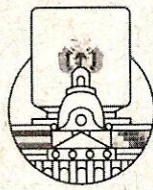
Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

64

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO) La **ENTIDAD** designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante carta expresa, quien cumplirá las siguientes funciones:

1. Una vez notificada su **DESIGNACIÓN** mediante memorándum, solicitar a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la remisión de las Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y contrato.
2. Realizar la supervisión, seguimiento y control sobre la prestación del servicio, inspecciones sorpresivas (cuando corresponda) verificando que el servicio se realice con estricta sujeción a las especificaciones técnicas, tiempo estipulado, monto contratado y demás características técnicas establecidas en el contrato.
3. Coordinar permanentemente con el personal designado por el proveedor, así como con el Responsable o comisión de recepción de Recepción de la Unidad Solicitante respecto a la adecuada provisión del servicio.
4. Cumplir las instrucciones de la Dirección General de Asuntos Administrativos o la autoridad delegada expresamente por ésta, relativas a sus funciones de fiscalización.
5. Atender de manera oportuna, reclamos verbales y escritos, requerimientos y todo tipo de comunicación o notificación relacionados con la supervisión del servicio.
6. Emitir informes de manera oportuna dirigidos a la Dirección General de Asuntos Administrativos o la autoridad delegada expresamente por ésta, cuando se identifiquen irregularidades en la prestación del servicio, estableciendo las sanciones correspondientes de acuerdo a especificaciones técnicas y contrato suscrito.
7. Presentar las facturas de servicios generales a la unidad de contabilidad para su registro en el libro de compras, en coordinación con la Unidad Solicitante.
8. Emitir informes mensuales de conformidad dirigidos a la Dirección General de Asuntos Administrativos o la autoridad delegada expresamente por ésta sobre la prestación del servicio, solicitando proceder al pago del monto correspondiente. Dicho informe deberá contener mínimamente la conciliación del pago, observaciones y recomendaciones, si correspondiere, documentación que respalde la ejecución del mismo y la cuantificación de multas para determinar el líquido pagable final.
9. Emitir Informe Final de fiscalización a la conclusión del servicio, en el que se valore el cumplimiento del mismo, así como la recomendación para mejorar la prestación del servicio a futuro.
10. Proponer y sustentar modificaciones al contrato en coordinación con la Unidad Solicitante, formulando las debidas justificaciones técnicas y económicas, mediante informe dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva.
11. Cuando exista una nueva designación, el Fiscal saliente deberá emitir un informe que contenga mínimamente una conciliación de pagos efectuados, pagos pendientes, observaciones y recomendaciones, si correspondiere, y documentación que respalde la ejecución del servicio.
12. Regir todas sus actuaciones por conducto regular.

VIGÉSIMA TERCERA. - (RECEPCIÓN DEL SERVICIO) La **COMISIÓN DE RECEPCIÓN** o **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al **FISCAL** para su aprobación. La **ENTIDAD** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

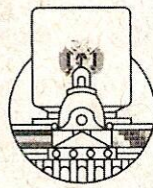
En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la **ENTIDAD** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA QUINTA. - (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez, el **Lic. GUALBERTO CHÁVEZ MAMANI** en su calidad de Jefe de Departamento Administrativo de Bienes y Servicios, delegado de la Máxima Autoridad



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

Ejecutiva mediante Resolución Administrativa N° 004/2022 de fecha 03 de enero de 2022, en representación legal de la ENTIDAD y FRANCO BOHORQUEZ BARRIENTOS en representación del PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Es suscrito en la ciudad de La Paz, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

GUALBERTO CHAVEZ MAMANI
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SERVICIOS
AUTORIDAD DELEGADA
ENTIDAD

FRANCO BOHORQUEZ BARRIENTOS
EDITORA DEL SUR S.R.L.
PROVEEDOR

Nicómedes P. Rios Marin
ASESOR VIII
UNIDAD DE ANALISIS LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Abog. Karla Mabel Canavari Gomez
JEFE DE UNIDAD ANALISIS LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Abog. José Pedro Ugarte Imaña
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ACTA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS



ACTA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DOCUMENTOS
"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A
DICIEMBRE DE 2022"
CS-CD- N° 01/2022

Verificación:

Mediante Nota CS-CD- ADJ- N° 01/2021, de fecha 16 de febrero de 2022, la Cámara de Senadores solicita la presentación de documentos del Proceso de Contratación **"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022"**.

En este sentido; la **EDITORA DEL SUR S.R.L.**, mediante nota S/N recibida en fecha 16 de febrero de 2022, presentó la documentación requerida por la entidad; en consecuencia, la misma fue verificada técnicamente obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	PRESENTO / NO PRESENTO	OBSERVACIONES
1. Poder de Representante Legal (fotocopia)	Presentó	-----
2. Constitución de la Empresa (Fotocopia simple)	Presentó	-----
3. Carnet de Identidad del Representante Legal (fotocopia)	Presentó	-----
4. Certificación Electrónica de NIT (actualizado)	Presentó	-----
5. Certificado de No Adeudo a las AFPs Previsión BBVA S.A y Futuro de Bolivia S.A., vigentes (Fotocopia simple)	Presentó	Certificado de Actualización vigente hasta el 28/02/2022
6. FUNDEMPRESA actualizado (Fotocopia Simple).	Presento	-----
7. Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP (Fotocopia simple), en el que consigne una cuenta bancaria activa.	Presentó	-----
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 7% del monto total del contrato, siempre y cuando cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, emitida a nombre de la entidad convocante o solicitud de retención del siete por ciento (7%) de cada pago.	Presentó	-----

Conclusión

Por lo expuesto; se concluye que la **EDITORA DEL SUR S.R.L.**, presentó documentación requerida para elaboración del Contrato Administrativo dentro del plazo establecido y la misma cumple técnicamente; por lo que se recomienda, remitir el presente proceso a la Dirección General de Asuntos Legales.

Julietta Cortés Onofre
PROFESIONAL III
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 18 de febrero de 2022

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La Paz 16 de febrero de 2022

Señor

Lic. Gualberto Chávez Mamani
 RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION
 DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION EMPLEO-RPA
 CAMARA DE SENADORES

Presente.-



**Ref.: RESPUESTA A LA ADJUDICACION:
 SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIODICO CORREO DEL SUR DE MARZO A
 DICIEMBRE DE 2022**

De mi consideración:

En respuesta a su nota con cite CS-CD-ADJ-Nº 015/2021 hago llegar la aceptación a la adjudicación recibida para la contratación directa: SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIODICO CORREO DEL SUR DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022, y de acuerdo a su solicitud adjunto remito la siguiente documentación:

1. Poder del Representante Legal. (Fotocopia simple).
2. Cedula de identidad del Representante legal. (Fotocopia simple).
3. Certificación Electrónica del NIT actualizado. (Fotocopia simple).
4. Certificados de No Adeudos a las AFPs Previsión BBVA S.A. y Futuro de Bolivia S.A., actualizados. (Fotocopia simple).
5. FUNDEMPRESA actualizado. (Fotocopia simple).
6. Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP (Fotocopia simple), en el que consigne una cuenta bancaria activa.
7. Nota de Solicitud de retención del (siete) 7% de cada pago parcial en sustitución de la garantía de contrato, siempre y cuando cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, emitida a nombre de la entidad convocante. Cuando se tengan programados pagos parciales, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la empresa podrá solicitar la retención del siete (7%) de cada pago.
8. Constitución de la empresa.

Con este motivo, saludo a usted muy atentamente.


 Boris Yujra

CORREO DEL SUR
 EDITORA DEL SUR S.R.L.

Sucre. Calle Kilometro Siete Nº 202 **Piloto**. (591-4) 6461531
 Mail. correo7@entelnet.bo
 Comercialización. 6458178 **Contabilidad y Suscripciones**. 6458177
 Redacción/ Radio. 6460152 Mail. redaccion@correodelsur.com

Potosí. Calle Cochabamba Nº 35 **Piloto**. (591-2) 6227835
 Mail. elpotosi@entelnet.bo
 Publicidad. 6230344 Mail. elpotosipublicidad@gmail.com
 Redacción. 6222601 / 6227144 Mail. Email.redaccion@elpotosi.com

La Paz. Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Cámara Nacional de Comercio, Piso 5 Of. 506
Piloto. (591-2) 2147235 **Celular**. 77220879
 Cochabamba. Av. Ayacucho esq. Mexico, Edif. Mirage Tower 2º Piso, Of.2A
Piloto. (591-4) 4663565 **Celular**. 70767930

NOTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

23

La Paz, 16 de febrero de 2022
CS-CD- ADJ-N° 01/2022

Señores:

EDITORA DEL SUR S.R.L.

Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Camara Nacional de Comercio, Piso 5 Of. 506
Celular. 77220879

Presente. -

REF.: NOTA DE ADJUDICACIÓN

De mi consideración:

En atención a solicitud realizada mediante nota CITE: CS/DCP/N.INT/N° 11/2021-2022, Especificaciones Técnicas y Cotización presentada, cuyos documentos son de responsabilidad exclusiva de la Unidad Solicitante, se ADJUDICA a su empresa el Proceso de Contratación Directa con Código Interno **CS-CD- N° 01/2022, "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIODICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022"**, por Bs3.825.00 (Tres mil ochocientos veinticinco 00/100 Bolivianos).

En ese entendido, para elaboración y suscripción del Contrato, deberán remitir los siguientes documentos vigentes:

1. Poder del Representante Legal, si corresponde (Fotocopia simple).
2. Constitución de la Empresa (Fotocopia simple).
3. Cedula de Identidad del Representante Legal (Fotocopia simple).
4. Certificación Electrónica (NIT) actualizada (Fotocopia simple)
5. Certificado de No Adeudo a las AFPs Previsión BBVA S.A y Futuro de Bolivia S.A., vigentes (Fotocopia simple).
6. FUNDEMPRESA actualizado (Fotocopia Simple).
7. Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP (Fotocopia simple), en el que consigne una cuenta bancaria activa.
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 7% del monto total del contrato, siempre y cuando cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, emitida a nombre de la entidad convocante o solicitud de retención del siete por ciento (7%) de cada pago.

Los documentos citados, **deberán ser remitidos mediante nota** a la Unidad de Compras y Contrataciones, calle Ayacucho entre calles Comercio y Potosí, Palacio de la Revolución, primer piso; en un plazo no mayor a **3 días hábiles** a partir del día siguiente hábil de recepción de la presente Nota de Adjudicación. **Asimismo, se solicita que dicha documentación sea exhibida en original para su cotejo, previa suscripción de Contrato Administrativo en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Legales.**

Finalmente, para su conocimiento, este documento no determina ningún tipo de relación contractual, por cuanto no genera ningún tipo de obligación entre las partes intervinientes.

Sin otro particular, me despido atentamente.



GCHM/GAG/jgco
c.c. Archivo

Lic. Guillermino Chávez Mamani
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN EMPLEO-RPA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CORREO DEL SUR S.R.L.
EDITORA DEL SUR S.R.L.
16/02/2022

ACEPTACIÓN A ESPECIFICACIONES TECNICAS

La Paz 16 de febrero de 2022

Señor
Lic. Gualberto Chavez Mamani
RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO RPA
CAMARA DE SENADORES
Presente.-



Ref.: RESPUESTA ACEPTACION A ESPECIFICACIONES TECNICAS

De mi consideración:

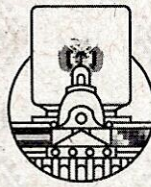
EDITORA DEL SUR S.R.L. y/o Correo del Sur acepta las Especificaciones Técnicas de acuerdo a las características y condiciones solicitadas por la "CAMARA DE SENADORES" para el proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios:

"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO CORREO DEL SUR DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022"

Con este motivo, saludo a usted muy atentamente,


Boris Yujra P.
CORREO DEL SUR
EDITORA DEL SUR S.R.L.

**SOLICITUD
ACEPTACIÓN A
ESPECIFICACIONES
TECNICAS**



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

19

La Paz, 16 de febrero de 2022
CS-CD-INV N° 01/2022

Señores:

EDITORIA DEL SUR S.R.L.

Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Camara Nacional de Comercio, Piso 5 Of. 506

Celular. 77220879

Presente. -

REF.: SOLICITUD ACEPTACIÓN A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De mi mayor consideración:

La Cámara de Senadores en uso de sus facultades y cumpliendo con sus objetivos realiza contrataciones en el marco de lo establecido en el inciso g), Parágrafo I, Artículo 72 del D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB - SABS) y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de nuestra Institución.

En virtud a su cotización presentada, invitamos a usted, revisar las especificaciones técnicas adjuntas y dar su aceptación para el proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios del **"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022"**.

Su aceptación deberá ser presentada en un plazo no mayor a **1 día hábil** en oficinas de la Unidad de Compras y Contrataciones de la Cámara de Senadores, ubicado en la calle Ayacucho entre calles Comercio y Potosí, Palacio de la Revolución, primer piso.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

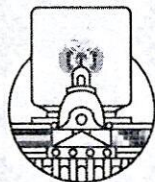

Lic. Guadalupe Chavel Mamani
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION
DE APOYO NACIONAL PARA LA PRODUCCION EMPLEO-RPA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA


CORREO DEL SUR
EDITORIA DEL SUR S.R.L.
16/02/2022



GCHM/GAG/jgco
c.c. Archivo

REQUERIMIENTO¹¹
DE LA UNIDAD
SOLICITANTE



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

10

CAMARA DE SENADORES
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
10 FEB 2022
REGISTRO N°: 3916
FECHA: 07 HORA: 18:25
RECIBIDO POR: Jhonny

La Paz, 10 de febrero de 2022
ITE: CS/DCP/N.INT/N°11/2021-2022

Señor
Lic. Félix Vásquez Mendoza
OFICIAL MAYOR
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente:

REF.: SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022

De mi consideración:

La Cámara de Senadores es una institución pública que cuenta con 72 Asambleístas (Senadores y Senadoras) representantes de diferentes regiones y estamentos sociales del país, quienes requieren estar permanente informados permanentemente acerca del acontecer nacional e internacional mediante los diferentes medios de prensa escrita.

En este sentido, considerando que al tener la conformidad de la Directiva, Comisiones y Comités de la Cámara de Senadores y a la prensa proveedora de este servicio de suscripción "CORREO DEL SUR", se requiere que la presente solicitud se concrete en un contrato por diez meses a partir del 03 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

Por lo expuesto, solicito a su autoridad instruya a las instancias correspondientes, se proceda al inicio del Proceso de contratación del **SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022**, de acuerdo a especificaciones técnicas adjuntas, asimismo se recomienda remitir la presente solicitud a las instancias respectivas para la emisión de la certificación de POA y Certificación Presupuestaria respectiva.

Para tal efecto se adjunta

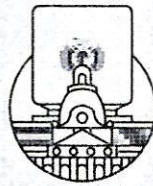
- Cotización (establece el precio referencial)
- Especificaciones Técnicas
- Formulario de solicitud de Contratación

Sin otro particular, expreso a usted mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Lic. Aldo F. Camacho Abiz
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

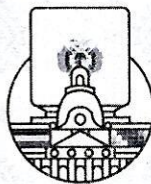
FORMULARIO DE BIENES Y SERVICIOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

		SOLICITUD DE CONTRATACIÓN			Fecha: 10/02/2022	
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE SENADORES		BIENES, OBRAS, SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIAS				
Unidad Solicitante		Dirección de Comunicación y Prensa				
Solicitado por		Lic. Karen Dayana Peredo Terceros				
Autorizado por		Lic. Aldo Camacho				
Tipo de contratación		Bienes	Obras	Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	Consultorias
Objeto de Contratación		SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022				
N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio referencial	
1	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022	Servicio	1	3.825,00	3.825,00	
					3.825,00	
Son: (tres mil ochocientos veinte cinco 00 /100)						
Documentación Adjunta		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Respaldo del precio Referencial "Periódico CORREO DEL SUR" ➤ Especificaciones Técnicas 				
Modalidad		Contratación Directa de Bienes y servicios				
Prioridad solo para Contratación Menores: Seleccione una opción				ALTA:	SI	NO
<p>Justificación:</p> <p>La Cámara de Senadores, como institución pública, cuenta con 72 Asambleístas (Senadores y Senadoras) representantes de diferentes regiones y estamentos sociales del país quienes requieren estar permanente informados acerca del acontecer nacional e internacional mediante diferentes medios de prensa escrita. En este entendido, con la finalidad de mantener informados a las autoridades se solicita la autorización del inicio de proceso de contratación.</p>						
INEXISTENCIA DE BIENES O ACTIVOS FIJOS		SOLICITADO POR			AUTORIZADO POR:	
 Responsable de Almacenes O Activos Fijos		 Lic. Karen Dayana Peredo Terceros JEFE DE PRENSA CÁMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL Firma y sello			 Lic. Aldo F. Camacho Alviz DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA CÁMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL Firma y sello	

ESPECIFICACIONES TECNICAS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO “CORREO DEL SUR” DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022

JUSTIFICACIÓN.

La Cámara de Senadores es una institución pública que cuenta con 72 Asambleístas (Senadores y Senadoras) representantes de diferentes regiones y estamentos sociales del país, quienes requieren estar permanente informados permanentemente acerca del acontecer nacional e internacional mediante los diferentes medios de prensa escrita. En este entendido, con la finalidad de mantener informados a las autoridades se solicita la autorización del inicio de proceso de contratación, bajo las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES DEL SERVICIO

1. PROVISIÓN DEL SERVICIO.

El servicio contempla las siguientes características

MODALIDAD DE ENTREGA: de domingo a viernes.

CANTIDAD: 3 (tres) Ejemplares diarios.

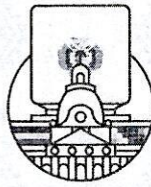
(*) Nota: según cotización de adjunta se tiene un detalle de los días de no circulación de la gestión 2022 que son todos los sábados y las siguientes fechas 15 de abril; 2 de mayo; 16 de junio; 2 de noviembre y 25 de diciembre.

Además aclara que los días sábados no estarían saliendo a circular caso contrario no incrementara el precio de la suscripción.

2. FISCALIZACIÓN EL SERVICIO

Una vez suscrito el contrato, la Entidad contratante designará al FISCAL DEL SERVICIO quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Una vez notificada su DESIGNACIÓN mediante memorándum, solicitar a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la remisión de las Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada y Contrato.
2. Realizar la supervisión, seguimiento y control sobre la prestación del servicio, especificaciones sorpresivas (cuando corresponda) verificando que el servicio se realice con estricta sujeción a las especificaciones técnicas, tiempo estipulado, monto contratado y demás características técnicas establecidas en el contrato.
3. Coordinar permanentemente con el personal designado por el proveedor, así como con el Responsable o Comisión de Recepción de la Unidad Solicitante respecto a la adecuada provisión del servicio.
4. Cumplir las instrucciones de la Dirección General de Asuntos Administrativos o la autoridad delegada



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

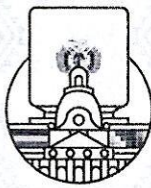
expresamente por ésta, relativas a sus funciones de fiscalización.

5. Atender de manera oportuna, reclamos verbales y escritos, requerimientos y todo tipo de comunicación o notificación relacionados con la fiscalización de servicio.
6. Emitir informes de manera oportuna dirigidos a la Dirección General de Asuntos Administrativos o la autoridad delegada espesamente por esta, cuando se identifiquen irregularidades en la prestación del servicio, estableciendo las sanciones correspondientes de acuerdo a especificaciones técnicas y contrato suscrito.
7. Presentar las facturas de servicios recurrentes a la unidad de contabilidad para su registro en el libro de compras, en coordinación con la Unidad Solicitante.
8. Emitir informes mensuales de conformidad dirigidos a la Dirección General de Asuntos Administrativos o la Autoridad de legada expresamente por esta sobre la prestación del servicio, solicitando el pago del monto correspondiente. Dicho informe deberá contener mínimamente la conciliación del pago, observaciones y recomendaciones, si correspondiera, documentación que respalde a ejecución del mismo y la cuantificación de multas para determinar el líquido pagable final.
9. Emitir Informe Final de Fiscalización a la conclusión del servicio, en el que valore el cumplimiento del mismo, así como la recomendación para mejorar la prestación del servicio a futuro.
10. Proponer y sustentar modificaciones al contrato en coordinación con la Unidad Solicitante, formulando las debidas justificaciones técnicas y económicas, mediante informe dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva.
11. Cuando exista una nueva designación, Fiscal saliente deberá emitir un informe que contenga mínimamente una conciliación de pagos efectuados, pagos pendientes observaciones y recomendaciones, si correspondiere, y documentación que respalde la ejecución del servicio.
12. Regir todas sus actuaciones por conducto regular.

II. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1. PRECIO REFERENCIAL

El precio total estimado para la ejecución del Servicio es de **Bs 3.825.000 (Tres mil ochocientos veinticinco 00 /100 bolivianos)**, mismo que será cancelado de acuerdo al siguiente detalle:



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

MES	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTAL DIAS	CANTIDAD DE EJEMPLARES POR DIA	PRECIO BS. DE EJEMPLARES POR DIAS DOMINGO, LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES	PRECIO BS.
MARZO	4	4	4	4	5	4	25	3	5	375
ABRIL	4	4	4	4	4	4	24	3	5	360
MAYO	5	4	5	4	4	4	26	3	5	390
JUNIO	4	4	4	5	4	4	25	3	5	375
JULIO	5	4	4	4	4	5	26	3	5	390
AGOSTO	4	5	5	5	4	4	27	3	5	405
SEPTIEMBRE	4	4	4	4	5	5	26	3	5	390
OCTUBRE	5	5	4	4	4	4	26	3	5	390
NOVIEMBRE	4	4	5	4	4	4	25	3	5	375
DICIEMBRE	3	4	4	4	5	5	25	3	5	375
TOTAL BS.										3825

(*) Nota: No habrá circulación las siguientes fechas: 15 de abril; 2 de mayo; 16 de junio; 2 de noviembre y 25 de diciembre de 2022.

2. PLAZO DE ENTREGA O EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DEL PERIÓDICO "CORREO DEL SUR" DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022, Sera a partir del 03 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

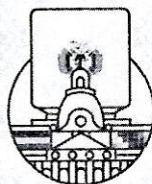
3. LUGAR DE ENTREGA

La empresa contratada realizará la entrega, de domingo a viernes, en las oficinas de la Dirección de Comunicación y Prensa de la Cámara de Senadores, piso 15 del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Plaza Murillo.

Los feriados quedarán en custodia de la empresa, hasta el día siguiente hábil para entrega en la dirección señalada anteriormente.

4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual mediante transferencia bancaria vía SIGEP previa emisión del informe de



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

conformidad emitido por el FISCAL DEL SERVICIO. Para este efecto, la empresa Contratada solicitará el pago mediante nota dirigida a la Cámara de Senadores hasta el día 10 del siguiente mes facturado, adjuntando la respectiva factura oficial y otros documentos que considere necesarios, por el monto correspondiente a nombre de la **Cámara de Senadores con NIT 122015028**.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con la finalidad de garantizar la ejecución y conclusión del objetivo del contrato, el proveedor adjudicado deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto contratado; o en su sustitución se podrá prever una retención del siete por ciento (7%), misma que será devuelta una vez emitida la conformidad final del contrato.

6. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

La empresa contratada se sujetará a la aplicación de multas del 1% del monto mensual facturado, por cada llamada de atención escrita del mes de servicio facturado, emitida por el FISCAL DEL SERVICIO ante el incumplimiento a cualquier punto de las especificaciones técnicas, cotización adjudicada o contrato. En este sentido, las multas no podrán superar el 20% del importe total del contrato, caso contrario deberá resolverse el mismo.

Esta penalidad se aplicará en el mes de pago correspondiente, salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el FISCAL DEL SERVICIO.

7. MODALIDA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS**, artículo 72, en el Parágrafo I, inciso g) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NS-SABS.


Lic. Aldo E. Camacho Abiz
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

COTIZACIÓN

COTIZACION PERIÓDICO "CORREO DEL SUR"

Entrega de ejemplares para la "CAMARA DE SENADORES" gestión 2022 según el siguiente detalle:

MES	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTAL DIAS	CANTIDAD DE EJEMPLARES POR DIA	PRECIO BS. DE EJEMPLARES POR DIAS	PRECIO BS.
MARZO	4	4	4	4	5	4	25	3	5	375
ABRIL	4	4	4	4	4	4	24	3	5	360
MAYO	5	4	5	4	4	4	26	3	5	390
JUNIO	4	4	4	5	4	4	25	3	5	375
JULIO	5	4	4	4	4	5	26	3	5	390
AGOSTO	4	5	5	5	4	4	27	3	5	405
SEPTIEMBRE	4	4	4	4	5	5	26	3	5	390
OCTUBRE	5	5	4	4	4	4	26	3	5	390
NOVIEMBRE	4	4	5	4	4	4	25	3	5	375
DICIEMBRE	3	4	4	4	5	5	25	3	5	375
TOTAL BS.										3825



Pablo Sanga Moya
 REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO COMERCIAL
 EDITORA DEL SUR S.R.L.
 CORREO DEL SUR-EL POTOSI

Sucre. Calle Kilometro Siete N° 202 **Piloto.** (591-4) 6461531
Mail. correo7@entelnet.bo
Comercialización. 6458178 **Contabilidad y Suscripciones.** 6458177
Redacción/ Radio. 6460152 **Mail.** redaccion@correodelsur.com

Potosí. Calle Cochabamba N° 35 **Piloto.** (591-2) 6227835
Mail. elpotosi@entelnet.bo
Publicidad. 6230344 **Mail.** elpotosipublicidad@gmail.com
Redacción. 6222601 / 6227144 **Mail.** Email.redacción@elpotosi.com

La Paz. Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Cámara Nacional de Comercio, Piso 5 Of. 506
Piloto. (591-2) 2147235 **Celular.** 77220879
Cochabamba. Av. Ayacucho esq. Mexico, Edif. Mirage Tower 2° Piso, Of.2A
Piloto. (591-4) 4663565 **Celular.** 70767930